

D.O. CAVA



Preguntas frecuentes sobre segmentación y zonificación

3. BODEGAS ELABORADORAS DE CAVA

www.cava.wine

FAQS

1.

¿Cuáles son las nuevas menciones que se prevén con la **SEGMENTACIÓN y ZONIFICACIÓN** prevista en los Pliegos de condiciones de la **DOP CAVA**?

La segmentación prevé dos menciones nuevas:

- **CAVA DE GUARDA:** Corresponde a todos los CAVAS que no sean RESERVA, GRAN RESERVA y PARAJE CALIFICADO.
- **CAVA DE GUARDA SUPERIOR:** Corresponde y engloba a todos los CAVAS que sean RESERVA, GRAN RESERVA y PARAJE CALIFICADO.

Respecto a la zonificación:

- La zonificación prevé la opción (no obligación) de indicar el origen de la uva empleado para la elaboración de un CAVA determinado.
- Queda excluida la mención de la Subzona en los cavas de GUARDA.
- Se pueden consultar las zonas y subzonas, y los municipios que las componen, en la web **www.cava.wine**.

2.

¿Cuáles son los nuevos requisitos para la elaboración de CAVAS de **GUARDA**?

No se prevé ningún requisito nuevo en relación con la elaboración del CAVA para el uso de la mención CAVA DE GUARDA.

3.

¿Es obligatorio hacer constar las menciones **CAVA de GUARDA** y **CAVA de GUARDA SUPERIOR** en la etiqueta?

No. Son menciones voluntarias en etiqueta. La mención sí constará el marchamo o contraetiqueta.

FAQS

4.

¿Cuáles son los nuevos requisitos para la elaboración de CAVAS de GUARDA SUPERIOR (RESERVA, GRAN RESERVA y PARAJE CALIFICADO)?

Se han establecido unos nuevos requisitos para la elaboración de los CAVAS de GUARDA SUPERIOR (RESERVA, GRAN RESERVA y PARAJE CALIFICADO), que son los siguientes:

- Elaborados única y exclusivamente con uva procedente de viñas inscritas en el Registro de viñas de GUARDA SUPERIOR (edad mínima 10 años, rendimientos de 10.000Kg / Ha y ecológicos-100% en 2025).
- Trazabilidad por separado del resto de uva, mostos y vinos base.
- Tiraje a partir de enero.
- Tapón de tiraje específico con indicaciones de segmentación y zonificación (si se opta por la zonificación).
- Crianza mínima de 18 meses para RESERVA.
- Constancia de la añada en la etiqueta.
- Deberán ser 100% ecológicos a partir de la vendimia 2025.

5.

¿A partir de cuándo los tirajes de los CAVAS RESERVA, GRAN RESERVA y PARAJE CALIFICADO deben hacerse con vinos procedentes de viñedos inscritos en el Registro de viñas de GUARDA SUPERIOR?

Los tirajes con destino a CAVAS RESERVA, GRAN RESERVA y PARAJE CALIFICADO efectuados con vinos procedentes de la vendimia 2022.

6.

¿A partir de cuándo los tirajes de los CAVAS RESERVA, GRAN RESERVA y PARAJE CALIFICADO se harán a partir de enero?

Los tirajes con destino a CAVAS RESERVA, GRAN RESERVA y PARAJE CALIFICADO efectuados con vinos procedentes de la vendimia 2021.

FAQS

7.

¿A partir de cuándo los CAVAS RESERVA deben tener una crianza de 18 meses?

Todos los CAVAS RESERVA cuyo degüelle se realice a partir del 01/01/2022

8.

¿A partir de cuándo el tapón de tiraje debe indicar la categoría GUARDA SUPERIOR?

Los tirajes con destino a CAVAS RESERVA, GRAN RESERVA y PARAJE CALIFICADO efectuados a partir de enero de 2022, deberán incluir en el tapón de tiraje la mención "GS", relativa a GUARDA SUPERIOR.

9.

¿A partir de cuándo el tapón de tiraje debe indicar la zona / subzona de origen?

Los tapones de tiraje con aptitud para indicar zona / subzona para CAVAS efectuados con vinos procedentes de la vendimia 2021.

10.

¿A partir de cuándo es necesario que en la etiqueta de los CAVAS RESERVA conste la añada?

Todos los CAVAS RESERVA cuyo degüelle se realice a partir del 01/01/2022

11.

¿A partir de cuándo los CAVA DE GUARDA SUPERIOR (RESERVA, GRAN RESERVA y PARAJE CALIFICADO) deben ser 100% ECO?

Todos los CAVAS de GUARDA SUPERIOR elaborados con uva de la vendimia 2025 deberán ser ecológicos para disfrutar de esta mención.

12.

¿A partir de cuándo deben ponerse obligatoriamente los nuevos marchamos que contienen las menciones de segmentación y zonificación?

A partir del 01/01/2022 los elaboradores que deseen hacer uso de las menciones propias de la segmentación y zonificación podrán hacerlo con la disposición de los correspondientes marchamos o contra-etiquetas que contengan las mismas menciones. Se ha previsto un plazo de un año, es decir hasta el 01/01/2023, en el que los elaboradores podrán seguir utilizando los marchamos actuales, si bien, en este caso, no podrán hacer uso de las menciones propias de la segmentación y la zonificación. A partir del 01/01/2023 está previsto disponer sólo de los nuevos tipos de marchamos.

13.

¿Se pueden incluir en las etiquetas las nuevas menciones de segmentación y zonificación?

No se pueden incluir estas menciones en las etiquetas si no constan en los marchamos correspondientes.

14.

¿Qué requisitos deben cumplirse para poder incluir en la etiqueta la mención de ZONA?

- Que la uva empleada para la elaboración del vino base y el CAVA en cuestión proceda exclusivamente de municipios de la ZONA, y la bodega se encuentre en uno de los municipios de la misma ZONA.
- Que la botella lleve adherido un marchamo o contra-etiqueta de garantía del Consejo Regulador que garantice el cumplimiento del requisito de origen especificado indicando el nombre de la ZONA correspondiente.

15.

¿Qué requisitos deben cumplirse para poder incluir en la etiqueta la mención de SUBZONA?

- Que la uva empleada para la elaboración del vino base y el CAVA en cuestión proceda exclusivamente de municipios de la SUBZONA, y la bodega se encuentre en uno de los municipios de la misma ZONA.
- Que la botella lleve adherido un marchamo o contra-etiqueta de garantía del Consejo Regulador que garantice el cumplimiento del requisito de origen especificado indicando el nombre de la SUBZONA correspondiente.

16.

¿Cómo puedo saber qué municipios forman parte de cada ZONA y SUBZONA?

El listado de municipios de cada ZONA y SUBZONA se puede consultar en la web **www.cava.wine**.

D.O. CAVA



Avinguda Tarragona, 24
08720 Vilafranca del Penedès
Barcelona, España

consejo@cava.wine
www.cava.wine